CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
PROPOSICIÓN LEGISLATIVA
00160-2026-2031-CD
RU 18171-CD
08 SEPTIEMBRE 2026 04:31 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: ELOPEZ

SUMILLA: PROPONE MODIFICAR EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA REORGANIZAR Y DESACUMULAR, POR ESPECIALIDAD Y RELEVANCIA SOCIAL, LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, CONSTITUYENDO COMISIONES ORDINARIAS LEGISLATIVAS INDEPENDIENTES.

PROYECTO DE LEY

Los congresistas de la República que suscriben, a iniciativa de la diputada **JESSICA BENITEZ BARRIONUEVO**, integrante del Grupo Parlamentario del Buen Gobierno, ejerciendo el derecho a iniciativa legislativa que les confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y los artículos 98 y 107 del Reglamento de la Cámara de Diputados, presentan la siguiente proposición legislativa:

FORMULA LEGAL

PROPOSICIÓN DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA QUE MODIFICA EL REGLAMENTO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS PARA REORGANIZAR, POR CRITERIOS DE ESPECIALIDAD Y RELEVANCIA SOCIAL, LA COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIA, MUJER Y PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, Y ESTABLECER DE MANERA INDEPENDIENTE LAS COMISIONES DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MUJER Y FAMILIA, Y PUEBLOS ANDINOS, AMAZÓNICOS Y AFROPERUANOS, AMBIENTE Y ECOLOGÍA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente iniciativa tiene por objeto modificar el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados, a fin de reorganizar la nómina de Comisiones Ordinarias Legislativas y establecer de manera independiente las comisiones de Inclusión

Social y Personas con Discapacidad, Mujer y Familia, y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

Artículo 2. Finalidad

La iniciativa tiene por finalidad fortalecer la especialización, eficacia legislativa, fiscalización, control legislativo y representación parlamentaria en materias de alta relevancia social e importancia sectorial, garantizando que cada ámbito cuente con una agenda, capacidad técnica y seguimiento institucional propia.

Artículo 3. Modificación del artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Se modifica el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados, en lo referido a la nómina de Comisiones Ordinarias Legislativas del literal j) e incorporación de los literales p) y q), en los siguientes términos:

"Artículo 45. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas

Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en la Cámara de Diputados:

(...)

j) Inclusión Social y Personas con Discapacidad.

k) Producción, Comercio Exterior y Turismo.

l) Medio Ambiente y Sostenibilidad.

m) Salud.

n) Trabajo y Seguridad Social.

ñ) Infraestructura, Vivienda y Transportes.

o) Ciencia, Innovación Tecnológica y Sociedad Digital.

p) Mujer y Familia.

q) Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología."

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Implementación

La implementación de la presente Resolución Legislativa se financia con cargo al presupuesto institucional de la Cámara de Diputados, mediante la asignación y programación de los recursos humanos, administrativos, logísticos y tecnológicos disponibles, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Rossana Alayza

Jessica Benitez B.

Edwin Espinoza

Vocero

Fernando García Rubio

Romina Ursa Sáenz
Diputada.

Gloria Mirada Pizarro

Lilia Pedro Ugliesa
Diputada

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente propuesta tiene por objeto **modificar el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, a fin de reorganizar la nómina de Comisiones Ordinarias Legislativas y establecer de manera independiente la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la Comisión de Mujer y Familia y la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.

La modificación responde a la necesidad de **fortalecer el principio de especialización del trabajo parlamentario** y superar la concentración de materias sustantivamente distintas dentro de una sola comisión. El texto vigente reúne en su literal j) las materias de Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, pese a que cada una comprende problemáticas, poblaciones destinatarias, políticas públicas, entidades responsables y marcos normativos que requieren seguimiento legislativo y fiscalización diferenciados por diferentes sectores.

La acumulación de competencias tan amplias puede generar dispersión temática, sobrecarga de la agenda, menor profundidad en el análisis de las iniciativas legislativas y limitaciones en el seguimiento de las políticas públicas. Por ello, la propuesta NO crea nuevas materias de competencia parlamentaria, sino que **redistribuye y especializa las ya existentes**, permitiendo que cada comisión desarrolle una agenda propia que ejerza con mayor eficacia y atención sus funciones legislativas, representativas y de control político.

- **La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad** tendrá como ámbito prioritario el estudio, seguimiento y fiscalización de las políticas destinadas a combatir la pobreza, exclusión y desigualdad; fortalecer los programas y mecanismos de protección social; y garantizar los derechos, accesibilidad e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad

y demás poblaciones en situación de vulnerabilidad. Su especialización permitirá una evaluación más permanente de las brechas que limitan el acceso efectivo a servicios públicos y oportunidades de desarrollo.

- **La Comisión de Mujer y Familia** concentrará su labor en la protección y promoción de los derechos de las mujeres, la igualdad de oportunidades, la prevención y atención de la violencia, la autonomía económica y participación, así como en el seguimiento y fiscalización de las políticas públicas vinculadas con la mujer y la familia. Asimismo, permitirá otorgar atención especializada a la protección de niñas, niños y demás integrantes del grupo familiar, fortaleciendo la respuesta parlamentaria frente a situaciones de violencia, discriminación y vulnerabilidad.

- **La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos** tendrá a su cargo el estudio, promoción y fiscalización de las políticas públicas vinculadas con los derechos y desarrollo de estas poblaciones, con especial atención a la reducción de brechas sociales y territoriales, la protección de su identidad y diversidad cultural, sus derechos colectivos y su participación efectiva en las decisiones públicas. Su autonomía permitirá visibilizar y atender de manera permanente problemáticas históricamente postergadas, fortaleciendo su acceso equitativo a servicios públicos y oportunidades de desarrollo.

La separación propuesta **no establece jerarquías entre las materias ni desconoce su carácter transversal**. Por el contrario, reconoce que cada una posee suficiente complejidad, amplitud y trascendencia social para contar con un órgano parlamentario especializado, sin impedir que las comisiones puedan coordinar, realizar sesiones conjuntas o desarrollar acciones articuladas cuando una problemática involucre competencias compartidas.

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La adecuada organización de las comisiones ordinarias legislativas constituye un elemento esencial para garantizar la especialización, eficiencia y calidad del trabajo parlamentario. Sin embargo, el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados lamentablemente concentra en una misma comisión materias vinculadas con **inclusión social, familia, mujer y pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos**, pese a que cada una comprende problemáticas, poblaciones destinatarias, políticas públicas y ámbitos de fiscalización de considerable amplitud y naturaleza diferenciada.

Esta concentración genera un problema de **dispersión temática y sobrecarga funcional**, debido a que una sola comisión debe atender simultáneamente iniciativas legislativas, acciones de fiscalización, pedidos ciudadanos y seguimiento de políticas públicas correspondientes a sectores que requieren conocimientos especializados y una atención parlamentaria sostenida. Ello reducirá la capacidad de profundizar en cada materia, dificultar la priorización de las agendas y limitar el seguimiento oportuno de las necesidades de las poblaciones involucradas viéndose de sobremanera afectadas.

En materia de **inclusión social y personas con discapacidad**, es evidente que persisten grandes brechas relacionadas con pobreza, pobreza extrema, exclusión, falta de accesibilidad, protección social, acceso a servicios públicos e igualdad de oportunidades. Estas problemáticas demandan un órgano parlamentario especializado que pueda realizar seguimiento permanente a las políticas, programas y entidades responsables de garantizar la inclusión y el ejercicio efectivo de derechos de este sector invisibilizado por muchos años.

La eliminación de la referencia expresa a **"Personas con Discapacidad"** en la denominación de una comisión parlamentaria especializada va debilitar la identificación institucional de un gran sector que cuenta con reconocimiento y protección específica tanto en el ordenamiento nacional como en los instrumentos internacionales de derechos humanos. La discapacidad comprende una realidad social de creciente que exige especial atención en accesibilidad, educación, salud, empleo, protección social, autonomía e igualdad de oportunidades. Por ello, el Poder Legislativo, como órgano de representación de la ciudadanía, **debe fortalecer y no reducir los espacios institucionales destinados al seguimiento, fiscalización y desarrollo legislativo de sus derechos**, restituyendo expresamente la denominación de **"Personas con Discapacidad"** dentro de la Comisión de Inclusión Social y devolverle su autonomía para la atención especializada que su importancia y particular situación de vulnerabilidad requieren.

Por su parte, las materias de **mujer y familia** comprenden una agenda igualmente extensa que involucra igualdad de oportunidades, prevención y atención de la violencia, autonomía económica, participación, protección de derechos, niñez y fortalecimiento de la familia. Su relevancia exige capacidad parlamentaria propia para desarrollar iniciativas legislativas y ejercer una fiscalización permanente sobre las políticas destinadas a prevenir y evitar situaciones de violencia, discriminación y vulnerabilidad.

La **Comisión de Mujer y Familia constituye un espacio parlamentario de especial trascendencia social que requiere autonomía y atención especializada**, considerando la gravedad y persistencia de las distintas formas de violencia que afectan a las mujeres, niñas y adolescentes. Los casos de violencia física, sexual y psicológica, así como los feminicidios y otras manifestaciones de violencia de género y familiar, demandan una respuesta permanente del Estado que comprenda prevención, protección, atención, acceso a la justicia y fiscalización efectiva de las políticas públicas. Esta problemática representa, además, solo una

parte de la amplia agenda que corresponde abordar en materia de derechos de las mujeres y protección de la familia.

Por ello, **concentrar estas competencias junto con otras materias igualmente complejas puede limitar la especialización y capacidad de seguimiento parlamentario**, razón por la cual resulta necesario que Mujer y Familia cuente con una comisión ordinaria independiente, con capacidad suficiente para legislar, fiscalizar y promover respuestas oportunas frente a problemáticas que afectan directamente la vida, integridad y dignidad de mujeres, niñas, niños y familias del país.

Asimismo, los **pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos** presentan necesidades específicas vinculadas con la protección de sus derechos individuales y colectivos, identidad y diversidad cultural, reducción de brechas sociales y territoriales, participación ciudadana, desarrollo sostenible y acceso efectivo a los servicios del Estado. A ello se incorporan, conforme a la propuesta, las materias de **ambiente y ecología**, cuya amplitud y carácter transversal requieren también capacidad técnica y seguimiento especializado.

En consecuencia, existe la necesidad de adecuar la estructura de las comisiones ordinarias legislativas a la diversidad y especialidad de las problemáticas que deben atender, estableciendo de manera independiente la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, la Comisión de Mujer y Familia y la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología. Con ello se busca fortalecer la calidad legislativa, mejorar el control político y la fiscalización, facilitar la participación de los sectores involucrados y garantizar una representación parlamentaria más especializada y efectiva.

En síntesis, el problema público puede formularse así: la concentración de materias sociales, poblacionales y ambientales de elevada complejidad, relevancia y gran

importancia en una sola comisión ordinaria **limita la especialización y capacidad de atención, control, legislación, seguimiento y fiscalización de la Cámara de Diputados**, haciendo necesaria su reorganización en comisiones independientes con ámbitos de competencia claramente definidos.

II. ARGUMENTOS QUE SUSTENTAN LA PROPUESTA DE LEY

La presente propuesta se sustenta en la necesidad de garantizar una atención legislativa y fiscalizadora adecuada a materias de elevada relevancia social, que actualmente se encuentran concentradas en una sola Comisión Ordinaria Legislativa de Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.

El problema central radica en que dicha concentración reúne dentro de un mismo órgano parlamentario materias sustantivamente diferenciadas, cada una de las cuales comprende poblaciones destinatarias, problemáticas, marcos normativos, políticas públicas y entidades responsables específicas. Esta amplitud competencial puede generar sobrecarga de la agenda, dispersión temática, competencia entre prioridades y menor capacidad para desarrollar un seguimiento legislativo y fiscalizador permanente y especializado.

Esta situación adquiere especial relevancia porque las materias acumuladas se encuentran vinculadas directamente con la protección y promoción de derechos de personas con discapacidad y poblaciones en situación de vulnerabilidad; mujeres, niñas, niños, adolescentes y familias; así como pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos, sectores que requieren espacios parlamentarios claramente identificables y con capacidad suficiente para atender sus particulares necesidades y demandas.

La propuesta parte, además, de una premisa fundamental: la transversalidad de determinadas problemáticas no implica necesariamente que todas ellas deban concentrarse orgánicamente en una sola comisión. Por el contrario, la especialización permite abordar con mayor profundidad cada ámbito y, cuando una materia involucre competencias concurrentes, articular mecanismos de coordinación entre las comisiones correspondientes.

1. La especialización como fundamento de la organización parlamentaria

La separación propuesta encuentra sustento en el principio de especialidad parlamentaria. Las comisiones ordinarias legislativas constituyen grupos de trabajo especializados encargados del estudio y dictamen de las iniciativas legislativas, así como del seguimiento y fiscalización de los sectores de la Administración pública vinculados con las materias de su competencia.

En tal sentido, la organización de las comisiones no constituye únicamente una distribución administrativa del trabajo parlamentario, sino un mecanismo destinado a asegurar que las iniciativas legislativas y las políticas públicas sean examinadas con el grado de especialización, conocimiento técnico, continuidad y profundidad que exige cada materia.

Por ello, la propuesta no crea nuevas materias de competencia parlamentaria, sino que reorganiza y distribuye aquellas que actualmente se encuentran acumuladas, con la finalidad de fortalecer su atención legislativa, fiscalizadora y representativa.

2. Inclusión Social y Personas con Discapacidad

La Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad comprende materias relacionadas con pobreza, exclusión, vulnerabilidad, programas sociales, protección social, accesibilidad, igualdad de oportunidades, eliminación de barreras e inclusión efectiva de las personas con discapacidad.

Dentro de este ámbito merece particular atención la situación de las personas con discapacidad, cuyas necesidades requieren seguimiento especializado en materias como accesibilidad física y digital, educación inclusiva, salud, empleo, protección social, autonomía, participación e igualdad de oportunidades. Estas materias poseen, además, un carácter transversal que exige fiscalizar y seguimiento permanentemente la actuación de distintas entidades y niveles de gobierno.

En ese contexto, resulta relevante que la Cámara de Diputados restituya expresamente la referencia a "Personas con Discapacidad" en la denominación de una comisión especializada. Su reconocimiento explícito contribuye a preservar la visibilidad institucional de este sector y permite que la ciudadanía identifique claramente el órgano parlamentario encargado del seguimiento legislativo y fiscalizador de las políticas relacionadas con sus derechos.

3. Mujer y Familia

La Comisión de Mujer y Familia comprende un conjunto de problemáticas de particular trascendencia social que justifican una atención parlamentaria especializada y permanente. Entre ellas se encuentran la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres; la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar; la protección frente a la violencia física, psicológica y sexual; así como las políticas vinculadas con niñez, adolescencia y familia.

La gravedad de problemáticas como la violencia contra las mujeres, los feminicidios y la violencia física, sexual y psicológica que afecta a niñas y adolescentes exige una agenda parlamentaria permanente que permita no solo promover reformas legislativas, sino también fiscalizar la ejecución de las políticas públicas, la actuación de las entidades competentes y el cumplimiento de las medidas de prevención, protección, atención y acceso a la justicia.

La materia comprende, asimismo, otros ámbitos relevantes vinculados con los derechos de las mujeres, su autonomía económica, participación, igualdad de oportunidades y protección de las familias, niñas, niños y adolescentes. Se trata, por tanto, de una agenda suficientemente extensa y especializada para justificar la existencia de una Comisión de Mujer y Familia independiente.

La experiencia del Congreso unicameral constituye, además, un antecedente institucional relevante, pues estas materias fueron atendidas mediante una comisión ordinaria especializada con agenda legislativa y funciones de fiscalización propias.

4. Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

La Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología responde a la necesidad de contar con un espacio parlamentario especializado para atender materias vinculadas con los derechos, necesidades y particularidades sociales, culturales y territoriales de estas poblaciones.

Su ámbito comprende el seguimiento de políticas públicas destinadas a reducir brechas sociales, económicas, territoriales y de acceso a servicios públicos, así como la protección de la identidad, diversidad cultural, conocimientos tradicionales, participación y derechos individuales y colectivos de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos.

La especialización resulta particularmente importante considerando que muchas de estas poblaciones enfrentan realidades territoriales y sociales diferenciadas y requieren mecanismos adecuados de participación y representación en las decisiones públicas relacionadas con sus derechos e intereses.

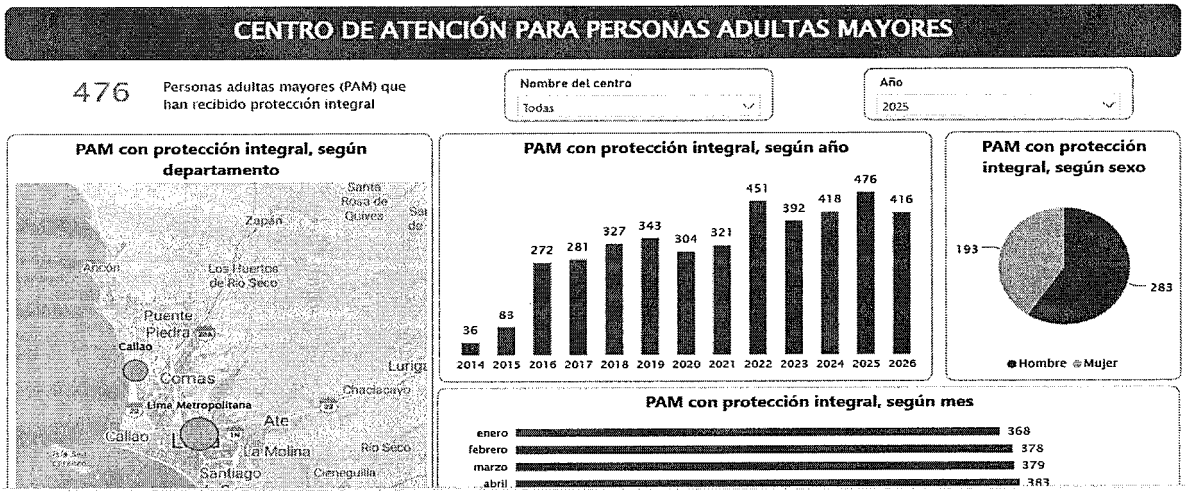
Asimismo, la incorporación de las materias de Ambiente y Ecología permite abordar de manera especializada asuntos relacionados con la protección ambiental, conservación de los ecosistemas y recursos naturales, así como aquellos problemas

ambientales que inciden directamente sobre los territorios y condiciones de vida de las comunidades y pueblos involucrados.

5. Necesidad y beneficios de la desacumulación

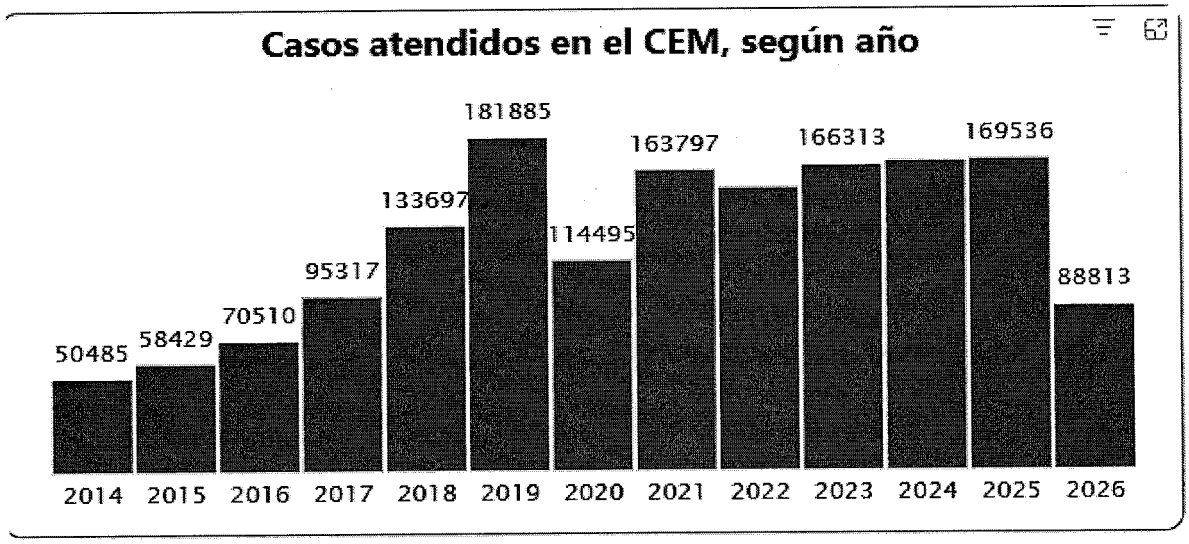
La separación propuesta permitirá sustituir un modelo de concentración temática por uno de especialización funcional, otorgando a cada ámbito una agenda parlamentaria propia y claramente delimitada. De esta manera, se favorecerá una distribución más equilibrada de la carga de trabajo y una mayor profundidad en el estudio de las iniciativas legislativas y en el seguimiento de las políticas públicas. Asimismo, permitirá que las organizaciones sociales, colectivos, instituciones y ciudadanos identifiquen con claridad la comisión competente para canalizar sus demandas, propuestas, denuncias y solicitudes de fiscalización, fortaleciendo la relación entre la representación parlamentaria y los sectores involucrados.

Debe precisarse que la separación orgánica no significa aislar materias que por su naturaleza pueden ser transversales. Las comisiones podrán articular acciones, realizar sesiones conjuntas y emplear los mecanismos de coordinación parlamentaria que correspondan cuando una iniciativa o problemática involucre competencias compartidas.



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.[1]

[1] https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-btn-pam.php



Fuente: Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. [2]

Como se puede apreciar, la violencia contra las mujeres constituye por sí sola una problemática de especial gravedad y dimensión nacional que exige seguimiento legislativo y fiscalización permanente. En 2024, más de la mitad de las mujeres peruanas de 15 a 49 años había sufrido alguna forma de violencia por parte de su pareja alguna vez, y se registraron más de 152 mil denuncias por violencia ante fiscalías. Asimismo, entre enero y octubre de 2025, los Centros Emergencia Mujer y Familia atendieron más de 142 mil casos de violencia, de los cuales aproximadamente 27 mil correspondieron a violencia sexual. Estas cifras evidencian la magnitud y persistencia del problema. Sin embargo, la violencia contra la mujer representa solo uno de los múltiples ámbitos que deberá atender la Comisión de Mujer y Familia, junto con igualdad de oportunidades, autonomía económica, participación, protección de derechos y políticas de familia. Por ello, acumular estas competencias con las propias de Inclusión Social reduciría la capacidad de especialización, seguimiento y control político que su trascendencia demanda.

[2] https://www.mimp.gob.pe/omep/estadisticas-atencion-a-la-violencia.php

En ese sentido, ante la problemática de personas con discapacidad, según INEI:[3]

En el Perú 1 millón 575 mil personas presentan algún tipo de discapacidad

X Post



En el Día Internacional de las Personas con Discapacidad, el Instituto Nacional de Estadística e Informática, dio a conocer que en nuestro país el 5,2% de la población (1 millón 575 mil personas) presenta algún tipo de discapacidad. De este total, el 52,1% son mujeres que equivale a 820 mil 731 personas y 47,9% son hombres (754 mil 671), es decir, es mayor la proporción de mujeres que tienen alguna discapacidad.

Limitaciones para moverse, caminar o usar brazos y piernas son las más frecuentes discapacidades

El estudio mostró que la discapacidad motora (dificultad para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas), es la que más afecta, alcanzando 932 mil personas (59,2%), dificultad para ver (50,9%), para oír (33,8%), para entender o aprender (32,1%), para relacionarse con los demás (18,8%) y para hablar o comunicarse (16,6%).

Más de 900 mil personas tienen limitación en forma permanente para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas

En nuestro país, 932 mil personas tienen limitación en forma permanente para moverse o caminar y/o para usar brazos o piernas. Los tipos de dificultades que se presentan son: dificultad para caminar o fuera de su casa en distancias cortas o largas, no mantiene el equilibrio, no se mueve o camina con dificultad dentro de su casa; y no puede usar las piernas ni los pies para mover o alejar un objeto, entre otros.

Del total de personas que presentan alguna discapacidad motora, el 56,4% son mujeres (525 mil 719 personas) mientras que los hombres representan el 43,6% (406 mil 274 personas).

Este tipo de discapacidad se presenta en personas de edad avanzada (32,5%), con enfermedad crónica (24,4%), genético/congénito o de nacimiento (9,8%), enfermedad común (6,8%), accidente común fuera del hogar (4,9%), accidente común en el hogar (4,6%),accidente de tránsito (4,0%), entre otros.

La discapacidad, además, no constituye únicamente una condición individual, sino que se encuentra estrechamente relacionada con las **barreras sociales, económicas, físicas y actitudinales** que pueden impedir el ejercicio pleno de

[3] https://m.inei.gob.pe/prensa/noticias/en-el-peru-1-millon-575-mil-personas-presentan-alg/

derechos y la participación efectiva en igualdad de condiciones. Por ello, las políticas de inclusión deben comprender accesibilidad, educación, salud, empleo, protección social, autonomía y eliminación de toda forma de discriminación. En consecuencia, la magnitud de esta población y la diversidad de barreras que enfrenta justifican que la Cámara de Diputados cuente con una **Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad autónoma y especializada**, capaz de realizar seguimiento permanente a las políticas públicas, programas sociales, accesibilidad y cumplimiento de derechos.

La acumulación de estas competencias con las correspondientes a **Mujer y Familia** podría generar dispersión temática y limitar la profundidad del control político, pues cada ámbito comprende problemáticas extensas, poblaciones objetivo y políticas públicas que requieren atención especializada.

Por tanto, separar ambas comisiones no constituye una mera reorganización administrativa, sino una medida destinada a fortalecer la representación parlamentaria de poblaciones en situación de vulnerabilidad, mejorar la producción legislativa y garantizar una fiscalización más efectiva de las políticas de inclusión social y discapacidad, acorde con la dimensión que las estadísticas oficiales del INEI evidencian.

III. OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

OBJETIVO GENERAL

Fortalecer la especialización, eficiencia y capacidad de representación, legislación y control político de la Cámara de Diputados, mediante la separación de las materias de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y de Mujer y Familia en comisiones ordinarias legislativas independientes, garantizando que cada una cuente con un ámbito competencial propio y atención parlamentaria permanente, acorde con la

amplitud, complejidad y trascendencia social de las políticas públicas y derechos que les corresponde abordar.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

1. **Garantizar la especialización del trabajo parlamentario**, asignando a cada comisión competencias claramente diferenciadas que permitan profundizar el estudio, análisis y dictamen de las iniciativas legislativas correspondientes a su respectiva materia.
2. **Evitar la concentración y dispersión de materias sustantivamente distintas en una sola comisión**, permitiendo que Inclusión Social y Personas con Discapacidad, por un lado, y Mujer y Familia, por otro, desarrollen agendas legislativas y de fiscalización propias.
3. **Fortalecer la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad**, dotándola de capacidad específica para abordar políticas relacionadas con pobreza, exclusión, desigualdad, programas sociales, accesibilidad, protección social, igualdad de oportunidades y eliminación de barreras que afectan a las personas con discapacidad y poblaciones en situación de vulnerabilidad.
4. **Fortalecer la Comisión de Mujer y Familia**, garantizando un espacio parlamentario especializado para abordar la igualdad de oportunidades, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, protección de sus derechos, autonomía económica, participación, así como las políticas públicas relacionadas con la protección y fortalecimiento de la familia.
5. **Mejorar el ejercicio del control político y la fiscalización parlamentaria**, permitiendo que cada comisión efectúe un seguimiento permanente y especializado de las entidades, programas, políticas públicas y recursos presupuestales comprendidos dentro de su ámbito de competencia.
6. **Optimizar la calidad y oportunidad de la producción legislativa**, evitando que la amplitud de una comisión con múltiples materias genere sobrecarga

de trabajo, postergación de iniciativas o insuficiente análisis de proyectos vinculados con poblaciones que requieren especial atención del Estado.

7. **Fortalecer la representación de las demandas ciudadanas**, generando espacios parlamentarios claramente identificables a los cuales las organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones de mujeres, familias, colectivos sociales y demás sectores involucrados puedan canalizar sus propuestas y problemáticas.
8. **Garantizar una atención parlamentaria permanente a las personas con discapacidad**, fortaleciendo el seguimiento del cumplimiento de sus derechos, la accesibilidad, inclusión educativa, laboral y social, así como la eliminación progresiva de las barreras que restringen su participación plena en la sociedad.
9. **Reforzar la respuesta parlamentaria frente a la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar**, asegurando que esta problemática, por su gravedad y persistencia, cuente con seguimiento legislativo y fiscalización especializada, sin perjuicio de las demás materias que corresponden a la Comisión de Mujer y Familia.
10. **Recuperar y fortalecer el principio de especialización aplicado en la experiencia parlamentaria precedente**, en la cual las materias de Inclusión Social y Personas con Discapacidad y de Mujer y Familia contaron con comisiones ordinarias diferenciadas.
11. **Promover la coordinación entre ambas comisiones en materias transversales**, de modo que su separación orgánica no produzca aislamiento institucional, sino una distribución especializada de competencias que permita desarrollar acciones conjuntas cuando una problemática involucre simultáneamente inclusión social, discapacidad, mujer o familia.
12. **Contribuir a una organización parlamentaria más eficiente y cercana a las necesidades de la ciudadanía**, reconociendo que la separación de ambas comisiones no establece jerarquías entre sus materias, sino que

otorga a cada una la atención, especialización y capacidad fiscalizadora que su importancia social exige.

IV. ANTECEDENTES

Como antecedente parlamentario directo, durante el régimen UNICAMERAL del Congreso de la República las materias de **Inclusión Social y Personas con Discapacidad**, **Mujer y Familia** y **Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología** fueron atendidas mediante **comisiones ordinarias independientes**, reconociéndose institucionalmente que cada una comprendía ámbitos suficientemente amplios, especializados y relevantes para contar con un órgano parlamentario propio. Esta estructura se encontraba expresamente recogida en el Reglamento del Congreso de la República.

Dicha separación no tuvo carácter meramente nominal, sino que permitió que cada comisión desarrollara de manera autónoma funciones de **estudio y dictamen de iniciativas legislativas, fiscalización, control político y seguimiento de políticas públicas** dentro de su respectivo ámbito material. La práctica parlamentaria confirma además su funcionamiento simultáneo e independiente durante distintos períodos anuales de sesiones.

Esta experiencia resulta particularmente relevante porque el propio modelo de organización parlamentaria unicameral respondía a un **criterio de especialización**. El Reglamento establecía que las demás comisiones ordinarias debían conformarse procurando homologar su especialidad con las materias correspondientes a las carteras ministeriales y con los asuntos más relevantes para el país. En consecuencia, la especialización no constituía únicamente una práctica organizativa, sino un criterio orientador de la distribución del trabajo parlamentario.

Con la entrada en funcionamiento de la nueva estructura bicameral, el **artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados** concentró en una sola comisión las materias de Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos. Esta acumulación supone un cambio respecto de la experiencia parlamentaria precedente, al reunir dentro de un mismo órgano agendas públicas extensas y sustantivamente diferenciadas, vinculadas con poblaciones destinatarias, marcos normativos, entidades públicas responsables y políticas estatales que requieren seguimiento específico.

Especial relevancia merece la desaparición de la referencia expresa a **"Personas con Discapacidad"** en la denominación de la comisión actualmente acumulada. Durante el régimen unicameral, este sector contó expresamente con reconocimiento dentro de la **Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad**. La presente iniciativa considera necesario recuperar esa identificación institucional, no como una cuestión meramente denominativa, sino como expresión de la necesidad de otorgar visibilidad y atención parlamentaria especializada al seguimiento de las políticas y derechos de las personas con discapacidad.

Del mismo modo, **Mujer y Familia** contó históricamente con una comisión ordinaria propia, circunstancia que permitió desarrollar una agenda especializada respecto de los derechos de las mujeres, igualdad de oportunidades, violencia, niñez y protección de la familia. Asimismo, Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología constituyó una comisión independiente, permitiendo concentrar el seguimiento parlamentario de materias relacionadas con derechos colectivos, diversidad cultural, brechas territoriales, ambiente y protección de los recursos naturales.

El antecedente parlamentario demuestra que la especialización de estas tres comisiones no constituye una innovación experimental, sino la recuperación de un modelo institucional previamente aplicado en el Congreso de la República. La

experiencia parlamentaria evidencia, además, que aun cuando estas materias fueron atendidas mediante comisiones ordinarias independientes, cada una afrontó una significativa carga legislativa, fiscalizadora y de representación, derivada de la amplitud, complejidad y elevada demanda de los sectores comprendidos en sus respectivos ámbitos de competencia.

V. FUNDAMENTACIÓN DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa se fundamenta en la necesidad de adecuar la organización de las comisiones ordinarias legislativas a la naturaleza, extensión y relevancia de las materias que tienen a su cargo, de manera que la estructura interna de la Cámara de Diputados contribuya efectivamente al cumplimiento de sus funciones legislativas, de fiscalización, control político y representación.

El artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados concentra actualmente en la Comisión de Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos materias que, si bien pueden presentar determinados puntos de conexión, poseen objetos de regulación, poblaciones destinatarias, marcos jurídicos, políticas públicas, entidades responsables y problemáticas diferenciadas. Esta configuración puede dificultar que cada ámbito disponga de la continuidad, profundidad técnica y capacidad de seguimiento que demanda.

La cuestión no reside únicamente en el volumen de asuntos que debe atender una comisión, sino en la **heterogeneidad de las materias acumuladas**. Una comisión parlamentaria debe examinar proyectos de ley, elaborar dictámenes, recibir a representantes de la sociedad civil, atender pedidos ciudadanos, solicitar información, convocar funcionarios y efectuar seguimiento a la implementación de políticas públicas. Cuando esas funciones deben ejercerse simultáneamente sobre sectores sustantivamente distintos, existe el riesgo de que la agenda disponible

resulte insuficiente para desarrollar una fiscalización sostenida y un análisis especializado de cada problemática.

Por ello, la propuesta plantea reorganizar dicha concentración mediante la conformación independiente de la **Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad**, la **Comisión de Mujer y Familia** y la **Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**, recuperando un criterio de especialización que cuenta con antecedentes en la organización parlamentaria peruana.

La reforma no supone crear nuevas competencias materiales para la Cámara de Diputados. Su propósito consiste en **redistribuir competencias parlamentarias ya existentes entre órganos especializados**, otorgando a cada ámbito una estructura institucional claramente identificable y mejores condiciones para desarrollar sus funciones.

- **IDONEIDAD DE LA VÍA LEGISLATIVA**

La vía legislativa resulta idónea porque la modificación propuesta incide directamente en la **estructura de las comisiones ordinarias legislativas establecida en el artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados**. El propio texto sustitutorio plantea modificar dicha disposición para individualizar las materias y establecer una nómina diferenciada de comisiones.

No resulta suficiente una decisión administrativa, acuerdo interno de coordinación o distribución informal de funciones, debido a que la existencia, denominación y ámbito general de las comisiones ordinarias legislativas se encuentran establecidos reglamentariamente. Por tanto, si se pretende otorgar a Inclusión Social y Personas con Discapacidad y a Mujer y Familia existencia institucional autónoma y

permanente, corresponde modificar formalmente el Reglamento de la Cámara de Diputados.

La modificación reglamentaria otorga además seguridad jurídica, estabilidad y previsibilidad institucional, pues permite que ambas comisiones formen parte expresa de la organización parlamentaria y que su existencia no dependa de decisiones coyunturales adoptadas en cada período anual de sesiones.

➢ FORMA EN QUE LA PROPUESTA RESUELVE EL PROBLEMA

La propuesta corrige la concentración temática mediante una distribución especializada de competencias. Cada comisión podrá ordenar su agenda, priorizar iniciativas, realizar seguimiento sectorial, convocar a funcionarios y ejercer control político dentro de un ámbito material identificable, mejorando la responsabilidad institucional y la trazabilidad de sus resultados.

Esta especialización permitirá que las iniciativas legislativas relacionadas con inclusión social y discapacidad sean examinadas con mayor profundidad y continuidad, mientras que las materias correspondientes a mujer y familia podrán recibir similar dedicación especializada. De esta manera, se disminuye el riesgo de que la amplitud de una agenda común provoque postergación, competencia entre materias o insuficiente seguimiento de determinadas políticas públicas.

Asimismo, la separación permitirá **identificar con mayor claridad la responsabilidad parlamentaria de cada comisión** respecto del seguimiento y fiscalización de las políticas públicas de su competencia. Ello facilita también la participación ciudadana, pues las organizaciones de personas con discapacidad, organizaciones de mujeres, familias y demás colectivos podrán identificar un órgano parlamentario especializado ante el cual canalizar sus demandas y propuestas.

La propuesta tampoco genera aislamiento entre ambas comisiones. Cuando una materia posea naturaleza transversal, podrán establecerse mecanismos de coordinación y trabajo conjunto. Por ello, la reforma sustituye la acumulación orgánica permanente por una especialización institucional con coordinación funcional, solución que permite preservar la transversalidad sin sacrificar profundidad en el trabajo parlamentario.

➢ COMPATIBILIDAD CON LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL PERÚ

La modificación propuesta encuentra su fundamento principal en el **artículo 94 de la Constitución Política del Perú**, que reconoce a la Cámara de Diputados la potestad de elaborar y aprobar su propio Reglamento y, en ejercicio de su autonomía parlamentaria, determinar su organización y la conformación de sus comisiones. En consecuencia, corresponde a la propia Cámara establecer una estructura de comisiones que responda adecuadamente a criterios de especialización, eficiencia en el trabajo legislativo y efectivo ejercicio de las funciones de representación y control político.

VI. NORMAS QUE SE MODIFICAN

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
Artículo 45. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en la Cámara de Diputados:	**Artículo 45. Nómina de las comisiones ordinarias legislativas** Se conforman las siguientes comisiones ordinarias legislativas en la Cámara de Diputados:
a) Constitución, Reglamento y Relaciones Exteriores.	a) Constitución, Reglamento y Relaciones Exteriores.
b) Defensa Nacional y Orden Interno.	b) Defensa Nacional y Orden Interno.
c) Desarrollo Agrario.	c) Desarrollo Agrario.
d) Defensa del Consumidor y Regulación de los Servicios Públicos.	d) Defensa del Consumidor y Regulación de los Servicios Públicos.
e) Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría.	e) Modernización de la Gestión del Estado y Contraloría.
f) Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.	f) Economía, Banca, Finanzas e Inteligencia Financiera.
g) Educación, Cultura y Deporte.	g) Educación, Cultura y Deporte.
h) Energía y Minas.	h) Energía y Minas.

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
i) Justicia y Derechos Humanos.	i) Justicia y Derechos Humanos.
j) Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos.	**j) Inclusión Social y Personas con Discapacidad.**
k) Producción, Comercio Exterior y Turismo.	k) Producción, Comercio Exterior y Turismo.
l) Medio Ambiente y Sostenibilidad.	l) Medio Ambiente y Sostenibilidad.
m) Salud.	m) Salud.
n) Trabajo y Seguridad Social.	n) Trabajo y Seguridad Social.
ñ) Infraestructura, Vivienda y Transportes.	ñ) Infraestructura, Vivienda y Transportes.
o) Ciencia, Innovación Tecnológica y Sociedad Digital.	o) Ciencia, Innovación Tecnológica y Sociedad Digital.
p) No existe como comisión independiente.	**p) Mujer y Familia.**
q) No existe como comisión independiente.	**q) Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología.**

IV. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa modifica exclusivamente el **artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados**, referido a la nómina de las comisiones ordinarias legislativas, con la finalidad de reorganizar la actual **Comisión de Inclusión Social, Familia, Mujer y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos**, para establecer órganos parlamentarios independientes conforme al principio de especialización.

En ese sentido, se establece de manera diferenciada la **Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad**, la **Comisión de Mujer y Familia** y la **Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología**, efectuándose las adecuaciones correspondientes en la enumeración del artículo 45 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

La modificación **no crea nuevas materias de competencia parlamentaria**, sino que redistribuye aquellas que actualmente se encuentran concentradas en una sola comisión, otorgándoles autonomía orgánica y especialización funcional. En consecuencia, la reforma permitirá que cada comisión desarrolle una agenda legislativa y de fiscalización propia, de acuerdo con la naturaleza y complejidad de las materias que le corresponden.

Asimismo, la norma permitirá reincorporar expresamente a las personas con discapacidad en la denominación de una comisión ordinaria especializada, fortaleciendo su visibilidad institucional y el seguimiento parlamentario de las políticas destinadas a garantizar sus derechos, accesibilidad, inclusión e igualdad de oportunidades.

La separación tampoco genera incompatibilidad ni superposición entre las nuevas comisiones. Las materias que por su naturaleza sean transversales podrán ser objeto de coordinación, sesiones conjuntas u otros mecanismos parlamentarios previstos reglamentariamente, sin afectar la especialización y autonomía funcional de cada órgano.

V. ANÁLISIS COSTO – BENEFICIO

La aprobación de la presente iniciativa **no demandará recursos adicionales al Tesoro Público**. La implementación de las Comisiones de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Mujer y Familia y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología se financiará con cargo al presupuesto institucional de la Cámara de Diputados, mediante la programación, distribución y optimización de los recursos humanos, administrativos, logísticos y tecnológicos disponibles.

En cuanto a sus beneficios, la propuesta permitirá distribuir de manera más eficiente la carga legislativa y fiscalizadora, evitando la concentración de materias extensas y sustantivamente diferenciadas dentro de un solo órgano parlamentario. La especialización favorecerá un análisis técnico más profundo de las iniciativas legislativas y un seguimiento más permanente de las políticas públicas correspondientes.

Asimismo, permitirá otorgar mayor visibilidad y representación institucional a las personas con discapacidad; fortalecer la respuesta parlamentaria frente a las problemáticas que afectan a las mujeres, niñas y familias; y garantizar atención especializada a las demandas y derechos de los pueblos andinos, amazónicos y afroperuanos, así como a las materias ambientales comprendidas en la propuesta. Desde el punto de vista institucional, la separación permitirá establecer responsabilidades parlamentarias más claramente identificables, facilitando que la

ciudadanía, organizaciones sociales y entidades públicas conozcan qué comisión es competente para recibir sus demandas, propuestas y solicitudes de fiscalización.

VI. BASE NORMATIVA

La presente iniciativa tiene como principal marco normativo:

- **Constitución Política del Perú**, especialmente las disposiciones vinculadas con la autonomía y organización parlamentaria, igualdad y no discriminación, protección de la familia, derechos de las personas con discapacidad y reconocimiento de la pluralidad étnica y cultural de la Nación.
- **Resolución Legislativa del Congreso N.° 004-2025-2026-CR**, Reglamento del Congreso de la República.
- **Resolución Legislativa del Congreso N.° 005-2025-2026-CR**, Reglamento de la Cámara de Diputados, particularmente las disposiciones relativas a las comisiones ordinarias legislativas y su especialización.
- **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, como instrumento internacional relevante para la protección, inclusión, participación e igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad.
- **Ley N.° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**, y demás normas nacionales vinculadas con la protección y promoción de sus derechos.
- **Ley N.° 30364**, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, como marco normativo relacionado con una de las principales materias de seguimiento de la Comisión de Mujer y Familia.

VII. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa guarda vinculación con los objetivos y Políticas de Estado del Acuerdo Nacional orientados a promover la equidad, la justicia social, la igualdad

de oportunidades y la construcción de un Estado eficiente, inclusivo y al servicio de la ciudadanía.

La separación de las comisiones de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, Mujer y Familia y Pueblos Andinos, Amazónicos y Afroperuanos, Ambiente y Ecología fortalece la capacidad institucional de la Cámara de Diputados para atender de manera especializada las brechas sociales, situaciones de discriminación y desigualdad, protección de derechos y necesidades particulares de poblaciones que requieren atención prioritaria del Estado.

La propuesta contribuye, asimismo, al fortalecimiento de la igualdad de oportunidades sin discriminación, la reducción de la pobreza y exclusión, la protección de las mujeres y familias, la inclusión de las personas con discapacidad y el reconocimiento de la diversidad social, cultural y territorial del país.

La modificación propuesta se encuentra orientada a consolidar un Parlamento más especializado, representativo, inclusivo y eficiente, capaz de desarrollar una legislación de mayor calidad y ejercer un control político más cercano y efectivo sobre las políticas públicas dirigidas a estos sectores de la población.

Lima, 25 de agosto de 2026.